

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL FONDO GANADERO DE HONDURAS S.A. DE C.V. (FGH), PARA LA INSTALACION DE UN CENTRO INTEGRAL DE REPRODUCCION BOVINA.

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, y en este caso expresamente como Delegado Titular del Secretario de Estado en el Consejo de Administración del Fondo Ganadero de Honduras S.A. de C.V., según Acuerdo Ministerial de Delegación No. 342-2014 y notificado según Oficio-SG-102-14 extendido por la Abogada Paola Sierra, Secretaria General del Despacho; quien para los efectos legales en adelante se denomina "**SAG**" y **GUNDEMARO ANTONIO CASTILLO HIDALGO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1957-02787 y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en mi condición de Gerente General del Fondo Ganadero de Honduras; quien para los efectos de este contrato se denominará "**FGH**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio Marco de Cooperación Técnico-Financiero.

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

1. Que mediante Decreto Legislativo No. 212-83, el Poder Legislativo autorizó la participación del Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con el FGH por medio de la SAG, con fondos aprobados mediante Decreto Legislativo No.185-83, teniendo sus reformas en el Decreto No.137-84.
2. Que el Gobierno de Honduras en su Plan de Nación y Visión del País prioriza el desarrollo integral y la estrategia Agroalimentaria a través de la SAG, desarrollando sinergias con instituciones de naturaleza técnica, financiera, académica, productiva y social en actividades relacionadas con el Sector Agropecuario del País.
3. Que la SAG, es la institución del Estado responsable del desarrollo agropecuario del país y promueve procesos conducentes a lograr la modernización y transformación productiva teniendo como objetivo incrementar los niveles de productividad y competitividad en el sector agropecuario, siendo el rubro bovino de mucha importancia a nivel nacional.

J. Paz

G. Hidalgo

4. Que el Fondo Ganadero de Honduras, S. A. de C. V., fue creado con la finalidad de incrementar la producción y productividad ganadera, proporcionando asistencia técnica y financiera a pequeños productores individuales, cooperativas de productores y Grupos beneficiarios de la Reforma Agraria.
5. Que ambas instituciones durante 30 años han tenido como objetivo común, promover políticas relacionadas con el fomento a la producción ganadera, con transferencias de tecnología, brindando soluciones permanentes y sostenibles en el manejo adecuado de los recursos naturales como impacto positivo en aspectos de ganadería en leche y carne bovina.
6. En fecha 14 de noviembre del 2014, los contratantes citados, en la calidad y representación anteriormente indicada, establecieron un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION TÉCNICO-FINANCIERO**, con el objetivo general de promover el desarrollo de la ganadería con la ejecución de acciones para mejorar la competitividad del Sector Ganadero, la difusión de buenas prácticas y la aplicación de estas a nivel de finca, facilitando pie de cría y otras prácticas de mejoramiento genético para incrementar la producción y productividad de leche y carne bovina.
7. Que en el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICO- FINANCIERO** mencionado en el considerando anterior, en su **CLAUSULA QUINTA de Responsabilidades conjuntas numeral 1**. Establece **"1. Suscribir Convenios por separado para cada una de las actividades y responsabilidades que asumirán las partes"**
8. Que entre otros objetivos específicos señalados en la **CLAUSULA CUARTA** inciso a), se contempla el establecimiento de Centros de Desarrollo Genético.
9. Que actualmente la SAG/SENASA cuenta con equipo de laboratorio de muy buena calidad, total o parcialmente en desuso, tanto por motivos de sobredimensionamiento, ubicación o la dificultad para disponer de otros recursos igualmente indispensables para su operación razonable, como pie de cría, forrajes, personal de campo y otros.
10. Además que el prolongado desuso o falta de mantenimiento por algunos años puede contribuir a su total obsolescencia y deterioro.

JPS

[Signature]

11. Que la integración de recursos y capacidades de todos los actores del sector ganadero, indiscutiblemente contribuirá alcanzar los objetivos propuestos.

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

Fortalecer, Consolidar e integrar esfuerzos, mediante la entrega en calidad de depósito de equipo de laboratorio de genética en desuso pero en buen estado actualmente en poder de la SAG con las capacidades similares del FGH en materia similar, potenciando la capacidad instalada de ambas instituciones para brindar en forma económicamente auto sostenible y conjunta, el servicio de desarrollo genético a otras instituciones del estado, instituciones educativas, asociaciones de ganaderos, y pequeños o medianos ganaderos del país u otros.

**CLÁUSULA TERCERA
RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

1. Entregar en calidad de préstamo temporal al FGH, el equipo para preservación de semen y embriones bovinos, el cual estará en la sede de dicho organismo, localizado en la ciudad de San Pedro sula, departamento de Cortes.
2. Previo a su entrega, se procederá a elaborar el Acta por el Departamento de Bienes Nacionales de esta Secretaría de Estado, indicando la descripción completa del equipo conteniendo el valor igualmente evaluando las condiciones actuales y de uso de cada equipo entregado, especificando series, edades y vida útil, condiciones y registros de mantenimiento, manuales y otros documentos inherentes a la operación de las unidades. Esta lista constituirá parte integral del presente convenio.
3. Asignar un técnico capacitado en el uso de equipos para acompañar el desarrollo del proyecto.
4. Brindar cada seis meses seguimiento, supervisión y monitoreo del equipo entregado y del avance del desarrollo del proyecto, elaborando periódicamente informes escritos de logros y recomendaciones.



DEL FONDO GANADERO DE HONDURAS

1. Brindar el mantenimiento especializado permanente requerido del equipo entregado en calidad de préstamo al FGH para que se mantenga en las mismas condiciones recibidas.
2. Brindar el debido cuidado, uso, operación, administrativo y contable del equipo recibido, de forma que permita el logro de los objetivos de desarrollo propuestos en el Plan de Nación para el sector ganadero y los objetivos del presente convenio.
3. Identificar junto con la SAG, dentro del marco de autofinanciamiento, nivel de productividad y condiciones de mercado, los sistemas de uso de herramientas de desarrollo genético de acuerdo a las capacidades de cada productor individual; es decir uso de toros sementales, inseminación artificial, material embrionario o fertilización in vitro.
4. Contratación de personal capacitado necesario para cada sistema.
5. Ubicar la totalidad o parte del equipo en forma independiente o combinada, complementar equipo que pueda faltar o incluso establecer unidades móviles a fin de brindar los servicios que se requieran en diferentes partes del país, siempre bajo su responsabilidad y administración.
6. Determinar sistemas de venta, condiciones de pago y formas de entrega de material genético a pequeños y medianos productores, para uso específico en cursos o proyectos definidos conjuntamente con la SAG, (pajillas de semen, servicios de monta, extracción de semen, transporte, almacenamiento, valoración de sementales, extensión de certificados por FGH, etc.).
7. Elaboración de informes técnicos y contables.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Identificar gestionar y obtener apoyo técnico y económico, interno o externo que pueda impulsar el crecimiento del servicio.
2. Definir proyectos o programas conjuntos.
3. Dar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos, que manejen conjuntamente SAG y FGH.
4. Definir y ubicar el equipo de acuerdo al mejor rendimiento del mismo.
5. Adquirir y seleccionar en forma conjunta sementales hembras y machos a utilizar de acuerdo a su capacidad para aportar variabilidad genética y capacidad de adaptación a las zonas climáticas.

J. J.
[Signature]
[Signature]

6. Ejecución de proyectos específicos relacionados al desarrollo y mejoramiento de la población bovina, que de común acuerdo se definan.

CLÁUSULA QUINTA CAUSALES DE TERMINACION

Serán causales de terminación:

- a. Imposibilidad real y justificada por una de las Partes, expresada en documento firmado por los representantes legales de la entidad respectiva.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuidad del convenio.
- c. Incumplimiento de alguna de las clausulas por cualquiera de las Partes.
- d. Vencimiento del plazo establecido dentro del Convenio.
- e. Mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA CESION

El contenido del Convenio, es celebrado en consideración a las calidades particulares de cada una de las partes firmantes, en consecuencia los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, no podrán ser objeto de cesión a terceros.

CLÁUSULA SEPTIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Solución de controversias. Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse por la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en primera instancia por las partes según las reglas de la buena fe para llegar a un arreglo justo y equitativo, tomando en consideración el interés colectivo y la finalidad del Convenio, en el caso de no llegar a un acuerdo y si persistiere se someterá a una Comisión Arbitral integrada por un árbitro por cada una de las partes en controversia y un tercero escogido por los árbitros de las partes contendientes.

CLÁUSULA OCTAVA MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

Las modificaciones y enmiendas al presente convenio serán por acuerdo entre las Partes, debiendo solicitarlas la parte interesada, por escrito, con sesenta (60) días

J.P.
[Signature]
Caro

calendarios de anticipación, el que será a través de Addendum o Carta de Entendimiento, el que una vez firmado pasara a formar parte integral del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA
VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su vencimiento es el 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, pudiendo renovarse si las partes así lo estiman pertinente.

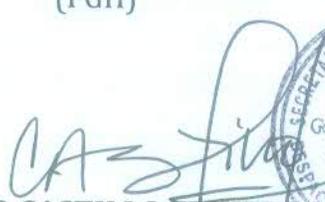
**CLÁUSULA DECIMA
ACEPTACION DE CONDICIONES**

Las Partes debidamente enteradas del contenido y alcance del Presente Convenio Marco de Cooperación Técnico-Financiero, firman en dos originales de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería
(SAG)




GUNDEMARO ANTONIO CASTILLO HIDALGO
Gerente General del Fondo Ganadero de Honduras, S.A.
(FGH)


ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del
Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico
Testigo de Honor

